

Munira  
Cladellas  
Surois  
Riera

dante manifesto que, como ya expresaban las aperturas, curre  
catorce y edicto, el objeto de la reunion era el de considerar  
y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a  
las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de  
año de 1893 a 1894, las cuales habian sido ya en-  
suradas por el Sr. Conde de Tiedra y fijadas por el  
Ayuntamiento, asi como tambien examinadas uni-  
dadamente por la Comision encargada que ha emi-  
tido el dictamen que consta en el expediente. Dado  
este por el infrascripto Secretario, de orden de dicho Sr.  
Presidente, en alta hora, e inteligible voz, el mismo Sr.  
Presidente anuncio que iba a proceder a la votacion  
definitiva del dictamen suscitado por dicha Comision  
y no habiendose opuesto contra el dictamen objecion  
alguna, fue aprobado por unanimidad. Finalmente  
se acordó remitir dichas cuentas a la Corporacion  
provincial a los efectos prevenidos en los dispo-  
siciones vigentes, y, no habiendo otros asuntos de que  
tratar, se levantó la sesion, firmando todos los con-  
currentes que se han la presente acta, lo que certifico,  
el Vocal Presidente.



José Mayol

Jayme Tinto

Jayme Riera

Isidro Surois

Jayme Angelot

Jayme Tinto

Jayme Cladellas

Jayme Surois

Pedro Montois

Isidro Tinto

José Vinou.

El Secretario  
Comas Cladellas

Reg. del ayunt.  
Pte. Tinto  
Canal  
Riera  
Angelot  
Vocales  
Mayol  
Cladellas  
Surois  
Riera

En el pueblo de Palou a veinte y tres de Febrero de mil noventa  
y cinco, en la noche, se han reunido en Junta municipal los señores  
del Ayuntamiento y asociados, en cuyo momento se empu-  
nan al cargo, el objeto de discutir y en su caso apro-  
bar el presupuesto municipal ordinario para el año de  
mil noventa y cinco, noventa y cinco a mil  
noventa y cinco, y votado por el Ayuntamiento  
en sesion de diez del corriente, y expuesto al pú-  
blico por el termino de quince dias en la forma pre-

unita en la Ley municipal siguiente, en que cada uno de  
 mismo, se haya probado o reclamado alguna.  
 Dividido defendidamente cada uno de los artículos y  
 rotaciones que comprende dicho presupuesto y anexo  
 trándolo en su totalidad conforme con los recibos  
 que vienen a cargo de la Corporación municipal por  
 uno con los recibos de la localidad, que se cita  
 para atender a aquellos, se ha acordado  
 por unanimidad prestatable aprobación, que  
 dando en su consecuencia fijado el total de in-  
 gresos en tres mil seiscientos noventa y ocho pe-  
 setas y ochenta y cinco céntimos y el de gastos en cinco  
 mil ochocientos treinta y cinco pesetas y ochenta  
 céntimos quedando por consiguiente un déficit  
 que se tra a cubir con arbitrio extraordinario  
 que se voluntarian, de dos mil noventa y tres  
 pesetas y siete céntimos. Leído, auto se  
 quido de orden del Sr. Alcalde por el infrascrito  
 Secretario las Reales ordenes de 15 de Febrero  
 de 1893, 14 de Marzo de 1893, 5 de Abril de 1893 y  
 la que otra declara vigente de 3 de Agosto de 1893 y  
 oncedido las municipalidades, en conformidad a lo proce-  
 nido en las reglas 2.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup> se dió la Real orden  
 de 15 de Febrero de 1893, teniéndose en cuenta que en  
 las vigencias se han reunido un tanto recursos que  
 surgen las leyes vigentes y que para supurar dicho  
 déficit, no permitiendo el repartimiento general  
 vecinal, es de medio menor gravoso para los vecinos  
 de establecer en arbitrio extraordinario sobre ar-  
 tículos no comprendidos en la tarifa general de con-  
 tribuciones, acuerdan por unanimidad.

1.<sup>o</sup> Tiene se propiamente al Gobierno los recursos extran-  
 dinarios comprendidos en la siguiente

tarifa de arbitrio que se propone al Gobierno para cubrir el  
 déficit del presupuesto ordinario para el año económico  
 de 1895 a 1896, sobre artículos de ramos de obra y adorno con-  
 prendidos en la general siguiente se convienen,

artículos	unidades	Previo medio	arbitrio	Suma calculada antes de año	Producto anual
Gallinas	1	4	1 p <sup>o</sup>	992 p <sup>o</sup>	992 p <sup>o</sup>
Vaca octava y diez	Kilogramos	" 068	" 010	" "	1000 "
Leona	id.	" 054	" 011	14.510 "	145 "
				Total	2137 "

2.<sup>o</sup> Tiene aparte del presupuesto y propia correspondencia  
 se, se cumplirá con lo mandado en la Regla 6.<sup>a</sup> de la Real  
 orden de 3 de Agosto de 1893 remitiendo al Sr. Go-  
 bernador civil de la provincia para su inserción  
 en el Boletín Oficial propia literal se cita esta que